

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	1 de 3

RESOLUCIÓN No. 5020-2025

(03 de Octubre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Suscrito Secretario(a) de Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Manual del Contratación del Municipio de Chía adoptado mediante Decreto Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: "Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa (...)"

Que la Secretaria de Desarrollo Social adelantó la etapa de planeación cuyo objeto a contratar es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD, DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA"**.

Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la misma se encuentra en la causal de contratación directa descrita en el literal C del numeral 4 del artículo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN descritas en la ley 1150 de 2007, así como lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que señalan:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: **c) Contratos interadministrativos,** siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo. (...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

Que el Artículo 13 de la Constitución Política establece: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Que por su parte el Artículo 47 ibídem, determina, El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

Que, las regulaciones de índole internacional y nacional, buscan brindar a los adultos mayores condiciones de dignidad que les permitan acceder a las prestaciones que requieren para llegar al final de su vida con el pleno de sus derechos garantizados; sin embargo, según un estudio de la Organización Panamericana para la Salud en Colombia, las cinco principales quejas de las personas mayores en Colombia son: abandono, desprotección estatal, desatención en salud, falta de centros de atención y maltrato familiar.

2

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	2 de 3

Que el proceso contractual, busca cumplir las metas contempladas en el Plan de Desarrollo , para el periodo 2024-2027, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 219 de 05 de junio de 2024, bajo el programa: *"Atención Integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar"*, cuyo objetivo es: *"Brindar cobertura básica a las personas e condición de vulnerabilidad y/o abandono en aras de mejorar su calidad de vida"*.

Que, el Municipio de Chía, ha suscrito diferentes Contratos interadministrativos con la Beneficencia de Cundinamarca con el objeto de brindar atención a personas con discapacidad y adultos mayores, servicio que ha sido prestado de manera satisfactoria por parte de la entidad; mediante los cuales se han desarrollado estrategias para la protección de esta población a través de la prestación de servicios de protección médica, servicios asistenciales y profesionales de nutrición y enfermería, servicios básicos de alojamiento, lavandería y ropería, recreación, dotación personal, entre otros.

Que, la Beneficencia de Cundinamarca es un establecimiento público del orden departamental descentralizado, con personería jurídica, autónoma administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social del Departamento de Cundinamarca, que cuenta con amplia experiencia acreditada en la prestación de servicio de protección integral prestada en cada uno de los centros de protección cuyos usuarios son procedentes de diferentes municipios del departamento de Cundinamarca entre ellos el Municipio de Chía a partir del año 2015.

Que gracias a la expedición del Decreto Ordenanza 266 del 16 de septiembre de 2016, establece como misión de dicha entidad la de *"prestar servicios sociales de acuerdo a los lineamientos legales, en relación con las destinaciones propias de sus legados y donaciones; e igualmente, prestar servicios sociales con recursos propios, del presupuesto Departamental o de otros presupuestos públicos o privados, venta de servicios, contratos o convenios, donaciones, alianzas estratégicas. Sus servicios sociales se orientarán a la población infantil, juvenil, adultos, adultos mayores y discapacitada más pobre y vulnerable del Departamento de Cundinamarca (subrayado fuera de texto) y de los territorios en los que se convenga, mediante programas orientados a la atención de la población de todo tipo de violencia, a la protección, prevención, restitución de derechos, reincorporación y reintegración a la vida social, formación integral, asistencia social, prestación de servicios, tratamiento y rehabilitación, de conformidad con las normas constitucionales, garantizando el principio de responsabilidad social mediante una eficiente y eficaz administración de los bienes, legados, donaciones, rentas y demás recursos financieros propios o resultantes de aportes, contratos o convenios, que permitan dar sostenibilidad a los programas sociales."*; lo que permite al Municipio de Chía suscribir contrato con este establecimiento de reconocida idoneidad y experiencia en la atención en la prestación de servicios sociales en aras de la protección de los derechos de población en situación de vulnerabilidad.

Que, dentro de los centros de protección de la Beneficencia de Cundinamarca se encuentran **10 centros de atención y/o protección** que se hacen necesarios para el cumplimiento de su objeto, instituciones en los cuales se prestan los servicios de atención terapéutica, programas de alimentación y nutrición, fortalecimiento a redes familiares sociales e institucionales, servicios de protección habitacional y cuidados básicos, equipo profesional y especializado, en las áreas de psicología, trabajo social, terapia ocupacional, gerontología, terapia física respiratoria, educación física, nutrición, educador especial y Atención básica de enfermería, entre otras; en los cuales se brinda atención entra otros, a población de adultos, adultos mayores y discapacitada más pobre y vulnerable del Departamento de Cundinamarca.

Que, de este modo, la Beneficencia de Cundinamarca, goza de la capacidad jurídica, de reconocida experiencia acreditada e idoneidad que permite la ejecución del objeto contractual del presente proceso para brindar la atención integral personas en condición de discapacidad y adultos mayores en condición de vulnerabilidad, situación ésta que le permite al Municipio suscribir un **Contrato Interadministrativo** de acuerdo a lo previsto a la causal de contratación directa, mediante la cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, de acuerdo a lo previsto en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de las modalidades de selección descritas en la ley 1150 de 2007, y en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 Subsección 4 Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o Contratos interadministrativos.

Que, a la fecha se encuentran institucionalizados cuatro (04) adultos mayores y cuatro (04) beneficiarios en condición de discapacidad Mental crónica y retardo mental, a quienes debe seguir garantizándoseles la prestación del servicio por su alto grado de vulnerabilidad. Sin embargo, de ser requerido ampliar el número de cupos conforme a las necesidades y vulnerabilidad de la población.

21

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	3 de 3

Que, dicho lo anterior, se hace necesario celebrar un Contrato Interadministrativo con el objeto de **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD, DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA”**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. JUSTIFICAR la contratación directa con la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA** identificada con el **NIT 899.999.072-1** de conformidad a lo establecido en el **literal C del numeral 4 del artículo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN** descritas en la ley 1150 de 2007, así como lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que determinan las condiciones de la modalidad de Contratación directa, que señala los **Contratos interadministrativos**, de acuerdo a lo expuesto en la parte de motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR: El objeto del contrato será **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD, DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA”** y las condiciones técnicas para satisfacer la necesidad.

ARTÍULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con el Análisis del Sector y los estudios previos realizados, se estima el presupuesto oficial para la contratación de **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD, DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA”**, en la suma **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$225.606.000)**, para lo cual el Municipio de Chía cuenta en su presupuesto de **GASTOS DE INVERSIÓN para la VIGENCIA FISCAL 2025**, conforme a los certificados de disponibilidad presupuestal Nros. 2025001405, 2025001400 de fecha 08/08/2025, y 2025002523 de fecha 26/09/2025, los cuales se incorporan como parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Chía (Cundinamarca), a los tres (03) días del mes de octubre de 2025.


CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (E)

Proyectó: José G. Díaz
P.U. SEC. DESARROLLO SOCIAL